



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** el art. 78 de la ley provincial N° 495 y la resolución C.G.P N° 64/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley y artículo se prevé la creación de fondos permanentes y/o cajas chicas en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que la resolución aludida establece los procedimientos de apertura, rendición, cierre y registración de fondos permanentes y cajas chicas, entre otras.

Que a los fines de permitir una mayor agilidad en el desenvolvimiento de la actividad administrativa del organismo, deviene necesario constituir un fondo permanente y una caja chica para el ejercicio 2023, a los fines de solventar los gastos de adquisición de bienes y servicios, pasajes, viáticos, servicios básicos, impuestos, derechos y tasas, para el normal funcionamiento de esta Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que por razones de orden práctico y funcional resulta razonable fijar el monto del citado fondo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) y el de la caja chica en un diez por ciento (10%) de la cifra anteriormente indicada.

Que el apartado A, del inciso III, del anexo III de la resolución del visto establece que la rendición de gastos deberá presentarse al cierre de cada mes o cuando se encuentre ejecutado como máximo el 30% del mismo, lo que suceda primero, no obstante, además también, determina que para casos particulares se podrá establecer distintos plazos de rendición.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el inciso r) del artículo 7° de la ley provincial N° 3, y en el decreto provincial N° 444/92 reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Constituir un fondo permanente y una caja chica para el ejercicio 2023, para esta Fiscalía de Estado de la Provincia, por la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) y pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) respectivamente; estableciendo que la rendición de los gastos pagados deberá presentarse al cierre de cada mes o cuando se encuentre ejecutado como máximo un setenta y cinco por ciento (75%) de dicho fondo, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la transferencia del importe indicado en primer término en el artículo precedente, desde la cuenta corriente N° 2-1-2-17102481 -FISCALIA DE ESTADO DE T.D.FGO- a su similar N° 2-1-2-17102528 -FDO.PTE.ART.78-FISCALIA DE EST-, y desde esta última, el importe indicado en segundo término, a la cuenta corriente N° 2-1-18-499515 -CAJA CHICA DE LA FISCALIA DE ESTADO-, todas ellas del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia.

**ARTÍCULO 3°.-** Habilitar en forma conjunta e indistinta para el manejo de fondos de la cuenta corriente N° 2-1-2-17102528 -FDO.PTE.ART.78-FISCALIA DE EST- al suscripto, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE, D.N.I. N° 12.702.255; al Dr. Maximiliano Augusto TAVARONE, D.N.I. N° 24.518.799; al Dr. Maximiliano Juan MALNATI, D.N.I. N° 26.060.452; al Dr. Pedro Andrés MULLION, D.N.I. N° 25.341.490; al Dr. Gerardo Diego GARCÍA BIAUS, D.N.I. N° 29.161.403; al Sr. Sergio Rafael GONZÁLEZ, D.N.I. N° 17.143.287 y a la Sra. Graciela Esther ORTIZ, D.N.I. N° 22.634.670, debiendo ser obligatoria la firma de por lo menos dos de los citados precedentemente para el libramiento de fondos.

**ARTÍCULO 4°.-** Habilitar en forma única para el manejo de fondos de la cuenta corriente N° 2-1-18-499515 -CAJA CHICA DE LA FISCALIA DE ESTADO- al Sr. Prosecretario Don Sergio Rafael GONZÁLEZ, D.N.I. N° 17.143.287.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande la presente será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda. Pásese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 03 /23**  
Ushuaia, - 5 ENE 2023

  
VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur